

Economía Manchega

ORGANO DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE

CIUDAD REAL



La aventura de los Molinos. Capitulo VIII del Quijote. Cuadro del gran artista manchego, Carlos Vázquez, propiedad de la Excelentísima Diputación Provincial de Ciudad Real.

Enero-Febrero, 1954

2.^a Época

Núm. 1



La Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Ciudad Real, al iniciar esta publicación, segunda época de su Boletín Oficial, reitera respetuosamente su saludo y adhesión a S. E. el Jefe del Estado, Generalísimo de los Ejércitos, Excmo. Señor D. Francisco Franco Bahamonde.

S. E. el Jefe del Estado en Ciudad Real

19-20 Mayo 1952. Visitó las instalaciones del "Complejo Industrial" de Puertollano, de la Empresa Nacional Calvo Sotelo, con motivo de su inauguración.

15 de Febrero de 1940. Visitó el Pantano Gasset, término de Fernancaballero. Luego Puertollano, las destilerías de pizarras bituminosas de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, examinando productos, donde y como se fija el sulfato amónico, taller de desenciación del aceite, desprendiéndose la gasolina, el de parafina, asfalto y demás productos obtenidos por tan importante Empresa. Por la tarde habló al pueblo, desde el balcón de la Diputación Provincial de Ciudad Real.

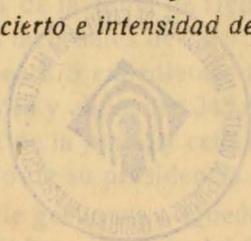
Al Excmo. Señor

Ministro de Comercio

Autoridades y Jerarquías Nacionales, provinciales y locales: al Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España; a todas las Cámaras hermanas, sus electores o asociados, saluda con respeto y cariño, ECONOMIA MANCHEGA y la Cámara de Ciudad Real con el más vivo deseo de acertar en sus propósitos de hacer llegar a todos la interesante fisonomía de esta bella región, no tan olvidada y desconocida pero en la que todavía queda mucho por hacer, hondos problemas por resolver y legítimas aspiraciones dignas de atención.

El influjo y poder sugestivo de la letra de molde, tendrá su eficacia: surtirá efecto desde este portavoz. Y en aras de la perfección y mejoramiento a que se aspira siempre, abre el cauce de admisión a toda sugerencia.

Con motivo de cumplirse el 23 - 2 - 54, el segundo aniversario de su posesión en el cargo, se reitera este saludo de felicitación y adhesión al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento D. José María del Moral y Pérez de Zayas, por el gran acierto e intensidad de su labor ECONOMICA Cultural y Social.



01-5-10

Pleno de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de la Provincia de Ciudad Real en 31 de Enero de 1954

Presidente	Don Mónico Sánchez y Moreno
Vicepresidente 1.º	» José Navarro y Carrillo
Vicepresidente 2.º	» Alfredo Ballester y López
Tesorero.....	» Rafael Mateo y Rodríguez
Contador.....	» Enrique Lérida y Rubio
Vocal.....	» Rafael Cárdenas y Chacón
Id.	» Daniel del Campo Vera
Id.	» Valeriano Sobrino y Martínez
Id.	» Ramón Serrano y Maldonado
Id.	» Ramón Prado Astilleros
Id.	» Mariano Jurado Hervás
Id.	» Mariano de los Reyes Cabanillas
Id.	» Miguel Santigosa Alvarez de Toledo
Id.	» Anibal Arenas y Díaz Hellín
Id.	» Adolfo Fernández y Fernández
Id.	» Leandro Martínez y Andrés
Id.	» Manuel Rodríguez y Maestre
Id.	» Antonio Barroso y León
Id.	» Emilio Alises y Mora
Id.	» Alberto Silveira Fuentes
Id.	» Francisco Creis y Suárez
Id.	» Marcelo de Gracia y Nuño
Vocal Cooperador.....	Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria
Id.	» Sr. Presidente de la Cámara Minera
Id.	» Sr. Director de la Escuela de Comercio
Id.	» Sr. Presidente del Colegio de A. Comerciales

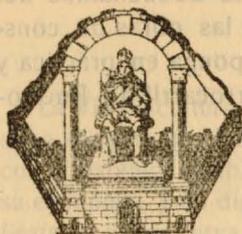
Secretario General..... D. Leutfrido Barragán y Gómez

Economía Manchega

Director: D. José Luis Barragán y Sebastián



Economía Manchega



ORGANO DE LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE
CIUDAD REAL

2.^a Epoca :-: Enero-Febrero, 1954 :-: Núm. 1

Vida Corporativa

ACUERDOS DE LA CAMARA

SESION ORDINARIA DEL 27 DE OCTUBRE DE 1953

Gran Cruz del Mérito Civil a los Sres. Abelló y Antón.—Hacer constar en acta la satisfacción de esta Cámara, por haberse concedido la honrosa condecoración Gran Cruz del Mérito Civil a los Excmos. Sres. D. Juan Abelló Pascual, presidente de la Cámara de Comercio de Madrid, y D. Matías C. Antón, presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de El Ferrol del Caudillo, felicitarles y comunicarles este acuerdo, porque la concesión, realza y reconoce el prestigio y merecimientos personales de ambos presidentes, y represente en el de estas instituciones corporativas.

Actividades de la Junta de Detasas de la provincia.—Fueron examinados unos estadillos mensuales de Enero a Septiembre del presente año 1953, en los que aparecen 375 expedientes tramitados por un total de pesetas reclamadas 448.258'46 y abonadas 343.612'69 pesetas, lo que demuestra la plausible diligencia de la Junta, y celo de sus componentes, acordándose felicitarla por conducto de su presidencia.

Resultado de gestiones.—Quedó enterada de la contestación recibida de los Poderes Públicos a través del Consejo Superior, a las sugerencias y peti-

ciones de esta Cámara, sobre situaciones de interés fundamental, para el Comercio y la Industria, entre las que destacan en línea férrea de ancho normal, la del ferrocarril de Valdepeñas a Puertollano; desviación del trazado de la línea férrea de Madrid por Ciudad Real a Badajoz por donde está la estación de Almadenejos, para que tenga una, próxima, al pueblo de Almadén; proyecto de variantes de la Carretera de Madrid a Cádiz, en el que se intenta suprimir la travesía por Valdepeñas; prolongación hasta Socuéllamos del ferrocarril de Cinco Casas a Tomelloso; terminación de las obras de construcción de la Carretera de Andújar a Puertollano; se ponga en práctica y ejecución el antiguo «PROYECTO CARBONELL», de ferrocarril de Puertollano a Córdoba.

SESION DE 15 DE DICIEMBRE DE 1953

Presupuesto de la Corporación, para el año 1954.—Fué aprobado tal como la Sección Administradora lo formó por un total de 238.000 pesetas nivelado en ingresos y gastos.

Representación de la Cámara en otros Organismos. Se acordó que continúe integrada por las mismas personas anteriormente designadas, y consta en el acta de la sesión del 31 de Diciembre de 1951, con la modificación de 20 de Diciembre de 1952, referida a la Junta de Detasas.

Invitación a los actos de bendición de la nueva Imagen de Ntra. Sra. la Santísima Virgen de la Esperanza, Patrona del Cuerpo de Agentes Comerciales de España, que tuvo lugar el mismo día 15 de Diciembre.

Nombramiento de D. Teodomiro González Baylín, presidente de la Cámara de la Industria de Madrid, por haber cesado D. Alfredo Mahon de la Fuente.

SESION DEL 28 DE ENERO DE 1954

Aprobación Superior del Presupuesto por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio, favorablemente informado por la Jefatura de la Sección de Organismos e Instituciones Comerciales y del Consejo Superior.

Estadística de la Sección de Transportes, cuyo detalle se inserta en otro lugar.

Felicitaciones cursadas y recibidas con motivo de las pasadas Fiestas de Navidad y Año Nuevo, destacándose y leyéndose entre ellas, la de S. E. el Jefe del Estado, por mediación de la Jefatura Accidental de la Secretaría Militar y Particular de S. E.

Visita Corporativa al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Peticiones de servicio, por la línea férrea de Madrid a Badajoz, por Malagón, Ciudad Real, Puertollano, Almadén, y otros pueblos importantes, de un tren TAF, igual que circula por otras líneas españolas.

Problema del Vino

Lo que opina el miembro de esta Cámara D. ANIBAL ARENAS DIAZ-HELLIN, Jefe del Grupo de Vinos de todas clases y Mistelas del Sindicato Nacional de la Vid y Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real).

La Vitivinicultura pasa por una crisis de las peores que se recuerdan en muchísimo años sin que justifique nada esta situación por cuanto que no guarda relación con el baremo estable en que todos los productos del campo se desenvuelven en su economía, y no digamos nada de la manufactura industrial que, si cabe, se manifiesta en ligera curva ascendente.

El cultivador directo de la vid no cubre con los precios actuales el 60 por 100 del coste de la producción, por lo que tiene que acudir a empréstitos bancarios en la esperanza de una recuperación del mercado que, de no venir pronto, daría como resultado la cimentación de su ruina.

Se viene especulando en el mundillo de los negocios del vino, y precisamente con mayor interés por aquellos que gozan con el «río revuelto», de que todo ello se debe a una super-abundancia de mercancía en la presente campaña. Pues bien, admitido que el volumen de la cosecha está rebasada en la conseguida en campañas anteriores, habiendo sido una sorpresa para todos, debido a que a últimos de Agosto nadie pensaba en ello y sólo el fenómeno de unas lluvias en la primera decena de Septiembre produjo el milagro, pero en general en toda España, con muy pequeñas excepciones, se ha obtenido una graduación alcohólica inferior en 2 a 2 1/2 grados de lo normal, y por tanto, los grados absolutos de alcohol, que es lo que cuenta en definitiva, no es esencialmente un factor que permita especular con el «mito» de la gran cosecha.

Los males están en otras causas que afanosamente tratamos de hacer comprender a quien puede resolverlos, y abrigo la esperanza de que pronto se enfocará el problema a fondo encauzando esta vital riqueza por el camino que evite la ruina de tantas familias que, como sucede en la Mancha, no tienen otra fuente de ingresos que los que reciben de sus viñas que, con tanto trabajo, rescataron para la riqueza nacional de unas tierras misérrimas, incapaces totalmente de producir otra clase de cultivo que no fuera éste.

¿Cómo conseguir la normalidad? Son varios los caminos; pero el de llegar más pronto como exige la gravedad del caso, consiste en dejar una mayor libertad al comercio exportador para ejercer sus ventas en el exterior, operando si se quiere, por el procedimiento de cuentas combinadas; no introducir alcoholes industriales para ningún uso en el mercado, enviándolos a Campsa; exportación y otros usos industriales como caucho sintético, etc.; prohibición de fabricación de vinagres artificiales, hacer cumplir la disposición en vigor de consumo de vino obligatorio en Hoteles, Restaurantes y Casas de comida, y, terminar de una vez con los impues-

tos altamente abusivos que tan sañudamente gravan toda clase de vinos; hacer que se cumpla el precio mínimo señalado por el Gobierno para los alcoholes en el Decreto de regulación de campaña, llegando incluso a la intervención de todos los alcoholes vínicos por medio de la Comisión de Compras, creada por Decreto Ley de 11 de Agosto último, que podría ser compradora y vendedora única.

Las medidas anteriormente citadas darían una confianza a todo el sector vitivinícola-alcoholero y automáticamente el mercado se recuperaría mostrando una agilidad y confianza que hoy no tiene.

Mucha prisa corre la revalorización del vino en la Mancha para ver de contener la emigración que se ha iniciado con caracteres alarmantes a otras zonas más favorecidas y evitar un próximo paro obrero cuyas proporciones no es fácil calcular, pero de una magnitud muy considerable.

La industria y el comercio muy afectadas por esta paralización queman sus últimas reservas y temen no poder seguir adelante si el remedio no llega en un plazo brevísimo.

MERCADO POTENCIAL PARA LOS VINOS ESPAÑOLES

Muchos exportadores vinícolas de Europa han considerado siempre que Estados Unidos era un mal mercado por la doble circunstancia de que el pueblo norteamericano no es un mal catador de vinos, al que nunca ha sido muy aficionado, y por la competencia que oponen los caldos de California a pesar de su inferior calidad. Sin embargo, los que así se expresan no se dan perfecta cuenta de que esos vinos de California les están rindiendo un servicio inestimable, ya que gracias a ellos el consumidor norteamericano va acostumbrándose a paladear el vino, encontrándose cada vez más preparado para estimar la superior producción del viejo solar europeo.

Por lo demás, los vinos de California no suponen un obstáculo insuperable, puesto que los gastos de transporte desde California a una extensa zona de Estados Unidos son casi los mismos que desde Europa. Y ahora que los impuestos federales y nacionales sobre el alcohol han subido considerablemente (son de 3 dólares litro en New York) y en consecuencia la venta de whisky, la clásica bebida del país, ha bajado mucho, los exportadores europeos no deben prejuzgar que Estados Unidos sea un mal mercado. Y sin duda está España, en las actuales circunstancias, inmejorablemente situada para desarrollar una activa campaña de propaganda en Estados Unidos a favor de su variadísima minuta de tipos y calidades.

(De «American Chamber of Commerce in Spain» aprtl may 1953).

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 3 de Diciembre de 1953, por la que se rectifica la de 26 de Noviembre último, por la que se dan normas sobre régimen en la venta de vinos, en aplicación del Decreto de 9 de Octubre de 1953.

ltmo. Sr.: El «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 de Noviembre último, publica la Orden Ministerial de 26 del mismo mes, por la que este Departamento dicta las normas que han de regir en la venta de vinos, en aplicación del Decreto de 9 de Octubre del corriente año.

Aparecen en la citada Orden Ministerial dos errores que es preciso subsanar, publicando de nuevo las normas afectadas por ellos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que las normas tercera y séptima de la Orden Ministerial de 26 de Noviembre de 1953, queden redactadas en la siguiente forma:

Tercera.—El precio de cincuenta pesetas a que se refiere el artículo tercero, se entenderá que es el precio neto o el importe de la consumición de cada cliente, según los precios que figuren en la carta, con exclusión en ambos casos de los impuestos o arbitrios, tanto por ciento de servicio o cualquier otro recargo.

La obligación a que se refiere el citado artículo tercero, solamente será exigible cuando el precio del cubierto o de las consumiciones realizadas a la carta exceda de quince pesetas.

Los hoteles, fondas, pensiones y hospedajes clasificados de Información y Turismo y que tengan oficialmente señalados los precios de la pensión y de los servicios sueltos de almuerzos y comidas, estarán exentos de la obligación establecida por el artículo tercero del Decreto de 9 de Octubre del año mil novecientos cincuenta y tres.

Lo anteriormente dispuesto no será aplicable a las comidas o almuerzos servidos a la carta en dichos establecimientos.

Séptima.—Con objeto de unificar en las distintas provincias los precios que como tope máximo fija el párrafo anterior, tanto para los vinos embotellados como para los vinos sueltos de los tipos corrientes, se autorizan los siguientes porcentajes sobre el precio en origen o establecimiento de mayoristas, tanto en las capitales como en los pueblos:

Establecimiento de lujo y primera clase, el 100 por 100.

Establecimiento de segunda y tercera categoría, el 80 por 100.

Las restantes categorías y clases, el 60 por 100.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de Diciembre de 1953.

Al cerrar este número ECONOMIA MANCHEGA, empiezan a circular noticias más agradables.

El nuevo Jefe Nacional del Sindicato de la Vid, D. Alfredo Jiménez Millas, ha visitado los importantes centros productores de Valdepeñas, Tomelloso, Manzanares, Daimiel, Alcázar de San Juan, Campo de Criptana...

Cambiando impresiones con los elementos interesados de la región, enterándose palpablemente de la verdadera situación.

El Sr. Jiménez Millas y una Comisión de viticultores, han sido recibidos y escuchados por el Ministro de Agricultura.

El Gobierno seguirá su política proteccionista.

La Comisión de Compras de excedentes de vino, está terminando de comprar y pagar el millón de hectólitros de vino a que fué autorizada el 11 de Agosto de 1953. Después seguirá comprando, sin sujetarse a la previa inmovilización de cierto volumen de vinos, dirigiéndose a los enfermos y de calidad inferior.

El efecto de estas noticias, se ve enseguida.

Se inicia el alza de precios, sobre vinos sanos; la propiedad va reservándose; ya se ha pedido una peseta más en hectógrado para foudres, y aunque no pueden registrarse precios, hasta dentro de unos días, empiezan a desaparecer los infimos de 7 pesetas.

Transportes

CONSEJOS A LOS USUARIOS DEL FERROCARRIL

ROTULEN siempre sus mercancías y equipajes con el nombre, residencia y domicilio del consignatario y la estación de destino, expresando el sobrenombre de ésta, cuando sea compuesto.

Además del ROTULO exterior, coloquen otro interiormente, próximo al cierre del envase, con iguales datos.

Hagan desaparecer previamente las indicaciones correspondientes a transportes anteriores, para evitar confusiones.

Observando rigurosamente estos consejos, cumplirán disposiciones gubernativas y obtendrán positivas ventajas, por que:

1.º Facilitarán las operaciones de clasificación, cargues, descargues, etcétera, cooperando a la más PRONTA LLEGADA de las mercancías a poder de los consignatarios.

2.º Contribuirán a reducir manipulaciones y con ello la exposición a averías en las mercancías.

3.º Evitarán cambios con otras mercancías de la misma naturaleza, que, al ser de inferior categoría, les perjudicaría en su crédito y negocio mercantil.

4.º Tendrán la garantía de que no sufrirán extravío en curso de transporte.

*El Sr. Director de la 3.ª Zona de la
R. E. N. F. E. dice a esta Cámara:*

Por mi carta de fecha 3 de Julio de 1952, rogaba a esa Corporación el recordar a los usuarios del ferrocarril, la obligación de rotular debidamente los bultos que se presenten a la facturación, haciendo desaparecer los letreos que los embalajes conserven de expediciones anteriores, en evitación de los perjuicios que tanto a la Renfe como a los propios usuarios se ocasionan como consecuencia de una errónea o deficiente dirección.

Aunque al principio se notó alguna mejoría, al pasar el tiempo ha vuelto a recrudescerse el problema con el consiguiente incremento en las reclamaciones por retrasos y extravíos, que a todos perjudican y, como por otra parte, la rotulación fue declarada obligatoria, rogamos nuevamente la intervención de esa Cámara cerca de los usuarios del ferrocarril, para evitar el

tener que extremar nuestras medidas de previsión, rechazando aquéllas partidas que se presenten sin tales requisitos, con el consiguiente trastorno que esto ocasionaría a remitentes y transportistas.

EFICACIA DE LA CAMARA

Sección de Transportes año 1953

ELECTORES	RESIDENCIA	DETASAS EFECTUADAS			RECUPERACION RENFE	
		Asuntos	Con reclamación	Sin reclamación	Asuntos	Importe
D. José Navarro Carrillo.....	Ciudad Real	1.023	84	939	48	1.901'21
D. Miguel Santigosa.....	>	114	23	91	42	139'95
D. Rafael Mateo Rodríguez..	>	448	28	420	28	133'67
D. Amando Alcantud.....	>	—	—	—	8	51'76
Cooperativa del Campo.....	>	17	10	7	—	—
D. ^a Dolores Portillo.....	>	15	—	15	8	37'64
D. Emilio de los Reyes.....	>	307	10	297	56	188'45
D. Facundo Ruiz.....	>	76	7	69	7	29'14
D. Jesús Buendía.....	>	288	3	285	—	—
D. Julián Guerrero.....	>	337	23	314	19	46'34
D. José Vizcaino Sánchez...	>	51	7	44	—	—
Sra. Viuda de Joaquín Rico..	>	24	—	24	8	16'02
D. Julián Cabañas Portillo...	>	—	—	—	9	108'40
D. Mariano de los Reyes....	>	266	13	253	20	34'78
D. Eugenio Sánchez Moreno.	Piedrabuena	72	9	63	13	66'34
D. Juan Manuel Vega.....	>	162	13	149	17	88'49
D. Luis González Rodríguez.	>	88	18	70	37	633'18
D. Antonio Moreno.....	Porzuna	233	35	198	42	335'61
D. Pablo Magro.....	Abenójar	—	—	—	2	26'00
D. Antonio Morales.....	Corral de Calatrava	174	28	146	37	345'69
D. Juan J. Pardo.....	Moral de Calatrava	5	5	—	—	—
D. Baldomero Peral López...	Fuente el Fresno	105	42	123	57	196'31
D. Evaristo González Arribas	>	79	12	67	30	159'55
D. Gerardo Lorenzo.....	>	207	15	192	15	46'32
Sra. Viuda de Antonio Hervás	Miguelturra	105	58	47	18	2.977'39
D. Antonio González Torres.	>	26	9	17	12	137'02
D. Félix Ramos.....	>	231	39	192	66	241'23
D. Marcelino Abenza.....	>	4	2	2	7	408'87
Sres. Segura Hermanos.....	>	15	4	11	3	93'68
D. Augusto Negrillo.....	Daimiel	238	20	218	15	28'90
D. Manuel Martín del Burgos	>	198	30	168	30	108'64
Sr. Hijo de Tomás Muñoz...	>	327	20	307	30	65'15
D. Félix Gómez Díaz.....	Villarrubia de los Ojos	27	10	17	—	—
D. Antonio del Pozo Zarco...	>	—	—	—	50	142'05
D. Jesús Buendía.....	Alcázar de San Juan	65	4	61	—	—
D. Emilio Buendía.....	>	181	10	171	3	3'49
TOTALES.....		5.568	591	4.977	737	8.791'26

CARRETERAS Y CIRCULACION

Hace pocos días todos los periódicos españoles han publicado, destacadamente, la inauguración en Guipúzcoa de seis nuevas carreteras, acto inaugural solemnizado bajo la presidencia del Sr. Ministro de Obras Públicas. Se trata, al parecer, y nos referimos a la nota de ABC (pág. 13 de la edición de la tarde, correspondiente al 24 de Agosto), de seis carreteras que en total comprenden 11.593 metros. Es decir: once kilómetros y medio. Confesemos que no es para tanto, máxime cuando en la mayor parte de las provincias españolas se necesitan cientos de kilómetros de nuevas carreteras, y, sobre todo, intensas y cuidadosas reparaciones.

Sobre este tema ya nos hemos ocupado en estas mismas columnas. Hemos dicho, y ahora repetimos, que sería preferible, de momento, cuidar nuestra red de carreteras, modernizándolas y reparándolas, antes que trazar nuevas vías por muy necesarias que sean. Y, afortunadamente, el plan de modernización de carreteras va en marcha, y son muchas las obras de desviación, de ensanchamiento y de evitación de pasos a nivel que se están realizando. Unicamente lamentemos la lentitud de esas obras y su general realización, en los meses turísticos de abundante tránsito, y así sucede que, el viajero, durante diez kilómetros puede lanzar su coche a cien por hora, pero al instante, debe trasponer un tramo en reparación a diez kilómetros a la hora, con lo que la media global de marcha se reduce a cincuenta. En esta lentitud de ejecución influye, como es natural, ese oxidado mecanismo de la contratación de obras públicas, trámite que ignorando al «Pegaso» y al «Cadillac», se mantiene dentro de las premiosidades y la dulce desgana de los tiempos decimonónicos de las diligencias.

Y en relación con este problema de las carreteras, está el de la señalización en las mismas, cuestión acerca de la que dimos fuerte aldabonazo, ahora hace tres años, y que, por él o por otros semejantes, ha dado su fruto, ya que, en realidad, esta Primavera nos ha sorprendido gratamente con la aparición de señales «como Dios manda». Pero al respecto queda mucho por hacer y ello es misión, en gran parte de casos, municipal. Desgraciado del automovilista que atraviese un Pueblo o Ciudad importante. No sabe por dónde salir. Y luego no digamos nada de la habilidad indicadora de los Guardias urbanos. En general, nunca se sabe si un Guardia manda seguir o manda parar, si dispone a la izquierda o a la derecha. La señalización como el adiestramiento de los guardias, son cuestiones mínimas para cuya ejecución no son necesarias divisas, y sin embargo estas pequeñas cosas sirven para fomentar el turismo y, haciéndole placentero, conseguir una excelente publicidad de nuestra Patria.

Finalmente, la circulación. Se habla bastante en la Prensa de la policía de carreteras y de la enérgica penalización a los excesos. Se denosta a los ca-

miones —generalmente con razón— y se fulmina a los corredores intrépidos e irrespetuosos con la tranquilidad ajena, pero todavía no hemos leído esas justas frases de condena contra el peatón-gamberro, que constituye verdadera multitud, los chiquillos-gamberritos, que creen que la carretera se construyó para sus juegos; los pastores de vacas y ovejas y, sobre todo esos estúpidos ciclistas, que jamás van por su sitio, que vuelven la cara, el cuerpo y la máquina, hasta situarse en el centro de la carretera cuando se les avisa, y que en curvas y tramos difíciles, pretenden competir en velocidad con los coches para dar origen al noventa por ciento de los accidentes.

Creemos que la Policía de Circulación se debe preocupar más de los ciclistas, de los gamberros y de las vacas descuidadas, que de las documentaciones y de las cubiertas. Bien está que todo se vigile y discipline, pero en el entre tanto que no ocurra lo que está sucediendo, desgraciadamente, en muchos sectores nacionales: Que los más perseguidos son los que más pagan. Y así se dá la paradoja, de quienes abusan y perturban en el uso de la carretera, gozan de toda idemnidad y no pagan un cuarto.

Consideramos de constante actualidad, el precedente artículo, publicado en el número 96 de «Economía Leonesa», órgano de la Cámara hermana de León, correspondiente al mes de Agosto de 1953.

DEFICIT EN VEHICULOS DE CARGA

Según los medios Sindicales, nuestro déficit en esta clase de vehículos asciende a 15.000 camiones y 5.000 ómnibus.

Es posible que estas cifras sean algo altas, porque se estiman unas amortizaciones de los vehículos, próximas a los cinco años, que creemos excesivamente rápidas: En España habrá que hacer durar algo más los vehículos, y en consecuencia no harán falta tantos. La demanda de vehículos importados, continúa muy pujante, de todas formas, pues a pesar de la producción nacional, el mercado sigue interesado por algunos vehículos extranjeros y sobre todo por motores que se aplican después a bastidores usados e incluso nuevos. En general, se va a motores de cerca, y aún de más de los 150 cw. al freno para los grandes autobuses, cuya circulación se autoriza por nuestras carreteras y aún para muchos camiones. Efectivamente, los usuarios quieren mayores velocidades.

El vehículo más pequeño, apropiado para ciertos tráficos, sigue teniendo aceptación.

El camión «Pegaso», se vende ahora con 50 por 100 de pagos la entrega y el resto en doce plazos mensuales. El autobús de esta marca, cuesta 750.000 pesetas. El camión «Balcok-Wilcox», de menor tonelaje se está vendiendo ya, pero sólo en la región norte, próximo a la fábrica.

Solicitud de divisas con cargo al convenio entre España y los Estados Unidos

APLICACION PARA LAS INDUSTRIAS DEL CONVENIO DE AYUDA ECONOMICA

Las Empresas que deseen solicitar divisas con cargo al Convenio de Ayuda Económico existente entre España y Estados Unidos, deberán preparar un proyecto definitivo, de acuerdo con instrucciones que se darán posteriormente.

De momento se precisa que lleguen los cuestionarios siguientes:

Los datos hasta ahora solicitados por FOA en lo que se refiere a materias primas, son los siguientes:

- a) Estudio comercial del producto y aplicación del material en la economía española.
- b) Necesidades de España en los últimos cuatro años.
- c) Importaciones de España en los últimos años.
- d) Diferencia entre las necesidades y las importaciones.
- e) Necesidad de cubrir el déficit con la ayuda americana ante la imposibilidad de efectuar importaciones de otras fuentes.

1.º Qué medidas están siendo tomadas para que la industria española de..... pueda trabajar en plena capacidad.

2.º Qué importaciones de..... están proyectadas o en vías de ejecución con objeto de cumplir el objetivo anterior.

3.º Qué incremento de la producción industrial..... puede preverse con las importaciones..... solicitadas.

4.º Si las importaciones serán efectuadas por el Gobierno o por los particulares.

5.º Caso de ser efectuadas por el Gobierno, cuál será el sistema de distribución que se seguirá y los precios a que será efectuada.

6.º Cual es el uso final a que se destinan los productos fabricados con estos materiales.

Cuando se trate de proyectos industriales el buen sentido indica cuales son los puntos principales que deben ser tenidos en cuenta por ser equivalentes a la información que para materias primas se pide.

- 1) Fábrica o explotación.
- 2) Emplazamiento.
- 3) Nombre de la Empresa. (Indicar si es filial de alguna otra).
- 4) Capital social en 1953. Acciones, Obligaciones. Otros.
- 5) Indicar brevemente el historial y situación actual de la Fábrica o explotación, con los datos más característicos que puedan dar exacta idea sobre dicho estado actual; conviene indicar por ejemplo, la superficie en m.² de terreno donde

está enclavada la planta industrial, número de Ha. de las concesiones mineras, etc.

6) Número de empleados en 30. 9. 53.

a) Obreros (varones y hembras).

b) Personal administrativo.

c) Personal técnico; Ingenieros, Químicos, etc.

d) Total

estimada

7) Producciones en 1952 para 1953

a) Producción.

b) Exportación. (En su caso).

8) Materias primas fundamentales, necesarias para la producción estimada para 1953. Indíquese su procedencia especialmente las importadas. Indíquese asimismo la escasez o carencia de estas materias primas.

9) Instalaciones en funcionamiento en Septiembre 1953.

a) Capacidad de Producción de las instalaciones definida por el dato más característico de esta industria.

b) Valor contable en 30. 9. 53. (1) en pesetas de las instalaciones, servicios, etc. distintos de la ordinaria.

c) Idem idem, de la maquinaria existente.

10) Instalaciones en ejecución en el momento presente.

a) Capacidad en que se amplía la producción de las instalaciones reseñadas en el apartado 9).

b) Costo total de dichas instalaciones descompuesto en:

1.º Valor en pesetas de las instalaciones, servicios, etc.

2.º Valor en pesetas de la maquinaria nacional precisa para la instalación que se ejecuta.

3.º Importe evaluado en dólares de la maquinaria procedente de otros países.

c) Se señalará para cada uno de los apartados 3 y 4 la relación de la maquinaria cuyas licencias de importación están pendientes de otorgar. La relación debe comprender número rojo, importe y clase de divisas y descripción resumida de la maquinaria.

d) Fecha en que entrará en funcionamiento esta instalación.

11) Ampliaciones o reformas de próxima realización.

a) Capacidad en que se amplía la producción de las instalaciones reseñadas en los apartados 9 y 10.

b) Costo total de dichas ampliaciones o reformas descompuestos en:

1) Valor en pesetas de las instalaciones, servicios, etc.

2) Valor en pesetas de la maquinaria nacional precisa para la ampliación y reforma a realizar o prevista.

3) Importe evaluado en dólares de la maquinaria a importar forzosamente de los EE. UU.

4) Importe evaluado de dólares de la maquinaria procedente de otros países.

c) Se señalará para cada uno de los apartados 3 y 4 el importe de la maquinaria y las licencias de importación que hayan sido aún otorgadas.

d) Fecha en que entrará en funcionamiento esta ampliación o reforma.

12) Si la instalación está en período de ejecución, apartado 10 programa de inversiones para la terminación de la misma.

hasta finales.

AÑO	1953	1954	1955	1956
-----	------	------	------	------

Ptas. para edificios, servicios, instalaciones y en general cualquier gasto de maquinaria.....

NOTA.—(1) Si esta cifra no se conoce, puede darse con la aclaración conveniente el valor en 31. 12. 51.

Ptas. para maquinaria nacional.....
 > para maquinaria de EE. UU.....
 > para maquinaria de otros países.....

13) Programa previsto de inversiones adicionales para las ampliaciones en proyecto (apartado 11).

AÑO	1954	1955	1956	1957	1958	1959	1960
-----	------	------	------	------	------	------	------

Ptas. Para instalaciones distintas de maquinaria.....
 > para maquinaria nacional.....
 > para maquinaria de EE. UU.....
 > para maquinaria de otros países.....

14) Señalar el incremento de producción real que se lograría con el desarrollo de los proyectos en ejecución según el apartado 11), para los años 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959 y 1960.

16) Varios: se indicarán las observaciones que se crean oportunas y las dificultades existentes actualmente, tales como, faltas de energía, transporte, etc. o cualquier dato complementario que se juzgue pueda aclarar o perfeccionar el anterior cuestionario.

17) Acompañar, si se trata de S. A. la Memoria de la Junta General correspondiente al último ejercicio social.

Febrero CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE 1954

Del 1 al 28...—Ingreso por todas las Empresas de las cuotas de Seguros Sociales Obligatorios, de la Cuota Sindical y de los pertenecientes a Mutualidades y Montepíos Laborales, correspondientes al mes anterior.

Del 1 al 28...—Y hasta el 10 de Marzo, se hallará abierto el período de recaudación voluntaria de las Contribuciones que se hacen efectivas por recibo.

Del 1 al 28...—Y hasta el 31 de Marzo, podrán presentarse las Declaraciones para tributar por Ingresos Profesionales (Tarifa 1.ª de Utilidades); y las de Contratistas de Obras y Servicios particulares, cuando el volumen de aquéllas durante el año anterior exceda de 250.000 pesetas y el de éstos de 100.000 pesetas en cada Municipio, a los efectos de Contribución Industrial, Epigrafe 1.088, por el exceso sobre dichas cantidades.

Del 1 al 28...—Termina el plazo para presentación por las Compañías de Seguros de las Declaraciones Juradas por Primas y Comisiones, a los efectos de Utilidades, correspondientes al trimestre finalizado en 31 de Diciembre.

MUY IMPORTANTE.—Llamamos la atención de los lectores acerca de la moratoria fiscal a que aludimos al final de la Circular núm. 1 del presente año.

Legislación

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY de 3 de Diciembre de 1953 por la que se modifican determinados preceptos de la Ley de 17 de Julio de 1946, que creó la «Póliza de Turismo».

Por Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis fué creada en España la «Poliza de Turismo», cuyo producto se atribuyó al desarrollo de las actividades relacionadas con el fomento de aquél. Y apreciada por el Gobierno la conveniencia de intensificar hasta el máximo posible dichas actividades, en cuanto han de favorecer el crecimiento de una fuente que tan importantes beneficios de todo orden proporcionan, se ha considerado oportuno modificar determinados preceptos del citado texto legal, con el fin de incrementar los recursos económicos que al expresado efecto se hacen necesarios.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

Artículo primero.—La «Póliza de Turismo», creada por el artículo primero de la Ley de diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, afectará a los Hoteles y Pensiones que se señalan y en las clases y cuantía que a continuación se expresan:

Hoteles de lujo y Hoteles de primera A.—Póliza de quince pesetas.

Hoteles de primera B, Hoteles de segunda y Pensiones de lujo.—Póliza de diez pesetas.

Hoteles de tercera y pensiones de primera.—Póliza de cinco pesetas.

Pensiones de segunda.—Póliza de dos pesetas con cincuenta céntimos.

Quedan excluidos de este impuesto los demás establecimientos hoteleros.

Las expresadas pólizas deberán fijarse obligatoriamente en cada uno de los partes individuales de entrada en los Hoteles y Pensiones señalados, quienes podrán repercutir el pago de su importe sobre los viajeros respectivos.

Artículo segundo.—El Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Ministerio de Información y Turismo (Dirección General de Turismo), emitirá en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre las cuatro series de pólizas necesarias correspondientes cada una de ellas a los precios señalados, con colores distintos y destacados, renovándose estas emisiones cuantas veces sea necesario.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Información y Turismo para imponer multas hasta la cuantía fijada en el artículo primero del Decreto de dicho Departamento de cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de veinticuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, que queda subsistente, entendiéndose que los preceptos en que aquélla cita al Ministerio de la Gobernación, se refieren hoy al Ministerio de Información y Turismo.

Artículo cuarto.—Se autoriza a los Ministerios de Información y Turismo y de

Hacienda para dictar las Ordenes complementarias que, dentro de sus competencias respectivas, sean necesarias para regular y llevar a la práctica lo dispuesto en esta Ley, fijando el momento de su vigencia cuando existan los efectos timbrados necesarios.

Artículo quinto.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al cumplimiento de la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a tres de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

S O C I E D A D E S

DECRETO de 27 de Noviembre de 1953 por el que se desarrolla la segunda de las disposiciones finales de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de 17 de Julio de 1953.

La disposición final segunda de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de 17 de Julio de 1953, autoriza al Gobierno para dictar las disposiciones que estime pertinentes a fin de liberar a las Sociedades de Responsabilidad Limitada del régimen de autorización y notificación administrativa en los actos de constitución, ampliación, absorción, fusión y disolución.

Con dicha disposición se acentúa la trayectoria señalada por el Decreto de 14 de Diciembre de 1951, dictado en cumplimiento de la disposición adicional de la Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, en cuanto permitió liberar a estas Sociedades, en amplia medida, del régimen de previa autorización administrativa establecido hasta entonces para actos jurídicos de análoga naturaleza.

Consecuentemente, se acoge en este Decreto la norma general de que los actos jurídicos expresados, referidos a las Sociedades de Responsabilidad Limitada, no necesitan la autorización del Ministerio de Hacienda, ni la notificación administrativa, sin perjuicio de que seguidamente se puntualicen los que, por excepción e inspirándonos en razones y circunstancias similares a las que fueron tenidas en cuenta para las Anónimas en el mencionado Decreto de 14 de Diciembre 1951, sí precisan el cumplimiento de dichos requisitos.

En uso, pues, de la expresada autorización, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—No será necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda, ni la notificación administrativa, para la constitución, ampliación, absorción, fusión y disolución de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Artículo segundo.—Por excepción, son aplicables a las Sociedades de Responsabilidad Limitada y vienen obligadas a cumplir:

- a) El artículo 3.º de la Ley de 10 de Diciembre de 1942, en cuanto que las que se constituyan o se hayan constituido o domiciliado en la Zona del Protectorado Español de Marruecos, cualquiera que sea la cuantía de su capital, tendrán que solicitar autorización del Ministerio de Hacienda para emplear, en negocios que se desarrollen en territorio español, todo o parte de su capital.
- b) El artículo 45 de la Ley de Ordenación Bancaria, de 31 de Diciembre

Régimen contractual vigente en España, en materia de comercio exterior, en 31 Enero de 1954

ALEMANIA.—Acuerdo Comercial de 1 de Mayo de 1950 (52) y Acuerdos de Pagos y Adicional al Convenio Comercial vigente firmados el 14 de Octubre de 1952 (99). Estipulaciones sobre intercambio cinematográfico de 14 de Octubre de 1952 (100).—Acuerdo Adicional, de 10 de Noviembre de 1953 (124), al Acuerdo Comercial hispano-alemán de 1 de Mayo de 1950 (124).

ARGENTINA.—Acuerdos Comercial y de Pagos de 30 de Octubre de 1946*. Protocolo Franco-Perón de 9 de Abril de 1948 (34).—Acuerdo complementario de 25 de Marzo 1949*.—Acta adicional al Acuerdo complementario de 27 de Agosto de 1949*.

AUSTRALIA.—Canje de Notas de 15 de Diciembre de 1950*.

BELGICA.—Véase Unión Económica Belgo-Luxemburguesa.

BRASIL.—Acuerdo Comercial y de Pagos de 24 de Julio de 1952 (95), renovado por seis meses más por canje de Notas de 30 de Diciembre de 1953.

CANADA.—Acuerdo de 28 de Enero de 1952 sobre liquidación de atrasos*.

CUBA.—Tratado Comercial y de Pagos, de 18 de Agosto de 1953 (118).

COLOMBIA.—Convenio de 17 de Noviembre de 1952 sobre intercambio de mercancías y sistemas de pagos (102).

CHILE.—Acuerdos Comercial y de Pagos de 9 de Agosto de 1950 (57).

DINAMARCA.—Acuerdo de Pagos de 12 de Julio de 1950 (62).—Acuerdo Comercial de 2 de Julio de 1953 (115).

EGIPTO.—Acuerdo de Pagos de 18 de Julio de 1953 (116).

EL SALVADOR.—Acuerdos Comercial y de Pagos de 2 de Diciembre de 1952 (109).

ESTADOS UNIDOS.—Convenios: de Ayuda Económica (119); de Ayuda para la Defensa Mútua (120), y Defensivo (121), de 26 de Septiembre de 1953.—Acuerdo Cinematográfico, de 21 de Noviembre de 1953 (123).

FILANDIA.—Canje de Cartas sobre intercambio comercial de 6 de Agosto de 1952 (97).

FRANCIA.—Acuerdo de Pagos de 13 de Junio de 1949 (65).—Protocolo financiero de 7 de Abril de 1953 (111).—Acuerdo Comercial y Protocolo, de 30 de Octubre de 1953 (112). Protocolo sobre intercambios cinematográficos de 4 de Noviembre de 1953 (125).

GRAN BRETAÑA.—Acuerdo Comercial de 23 de Junio de 1948 (35) bis.—Acuerdo de Pagos en esterlinas de 20 de Diciembre de 1951 (84).—Canje de Notas de 12 de Diciembre de 1953*, prorrogando el Acuerdo de Pagos.—Canje de Notas de 24 de Junio de 1952 prorrogando los Acuerdos Comercial y de Pagos*.—Acta final de Noviembre de 1953 (126).

GRECIA.—Acuerdos Comercial y de Pagos de 23 de Febrero de 1950 (50).
HOLANDA.—Acuerdo Financiero de 21 de Octubre de 1946 (64).—Acuerdo Comercial de 11 de Junio de 1953 (114).

IRLANDA.—Acuerdo Comercial de 19 de Diciembre de 1951 (82).

ISLANDIA.—Acuerdos Comercial y de pagos de 17 de Diciembre de 1949 (47), prorrogados por un año más en 12 de Diciembre de 1951 (*).—Canje de Notas de 26 de Noviembre de 1953, prorrogando el Acuerdo Comercial hasta el 31 de Diciembre de 1954*.

ITALIA.—Acuerdos Comercial y de Pagos de 26 de Marzo de 1952 y Protocolo anejo a los mismos (87).—Primer Protocolo Adicional de 21 de Febrero de 1953 al Acuerdo Comercial de 26 de Marzo de 1952 (108).

JAPON.—Acuerdos Comercial y Financiero de 30 de Junio de 1951 (75), confirmados en 8 de Octubre de 1951 y prorrogados por canje de Notas de 28 de Abril de 1953.

LIBERIA.—Acta Comercial de 13 de Diciembre de 1951 (81).

MARRUECOS FRANCES.—Acuerdo Comercial de 27 de Febrero de 1952 entre las Zonas española y francesa de Marruecos (90).

MEJICO.—Convenio de Pagos de 31 de marzo de 1951 (71), Acuerdo entre el Banco de Méjico, S. A. y el I. E. M. E., de 23 de Marzo de 1953.

NORUEGA.—Acuerdos de Pagos de 27 de Enero de 1951 (68 bis) y Comercial de 6 de Febrero de 1953 (106).

PAKISTAN.—Acuerdo yutero de 28 de Noviembre de 1950*.—Convenio Comercial de 19 de Junio de 1952 (92).

PARAGUAY.—Acuerdos Comercial y de Pagos de 23 de Agosto de 1950 (58).

PERU.—Acuerdo Comercial de 23 de Mayo de 1953 (112).

PORTUGAL.—Acuerdo Comercial de 22 de Febrero de 1943 (14).—Acuerdo de Cooperación Económica de 14 de Julio de 1949*.—Acta de la Comisión Mixta hispano-portuguesa de 24 de Enero de 1953 (105).

SUECIA.—Acuerdo Comercial y Protocolo de Pagos adicional de 1 de Julio de 1948,(36).—Protocolo Comercial y de Pagos de 26 de Abril de 1952, firmado el 14 de julio (91).—Acta final de 29 de Mayo de 1953 (113).

SUIZA.—Acuerdo sobre intercambio de mercancías y régimen de pagos de 28 de Marzo de 1953 (110), prorrogado por Canje de Notas de 9 de Diciembre de 1953

UNION ECONOMICA BELGO-LUXEMBURGUESA.—Acuerdo de Pagos de 23 de Abril de 1949 (63).—Canje de Notas de 31 de Octubre de 1953, prorrogando el Acuerdo de Pagos hasta 31 de Enero de 1954*.—Acuerdo Comercial de 1 de Octubre de 1952 (103).

EXPORTADORES

Número de exportador	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	Domicilio	Residencia
4	OLEIVINICOLA DEL CENTRO DE ESPAÑA, S. A. Aceites de oliva y de orujo, jabones y vinos comunes.	Extramuros	Daimiel
2.212	MIGUEL MONTAÑES Y CIA. S. R.—Vinos corrientes y dulces de diversas marcas, anisados, coñacs, cremas y jarabes.	Vereda Sta. María, 4	Tomelloso
2.213	LABORATORIO ELECTRICO SANCHEZ.—Aparatos Electrofísicos y Electromédicos.	Tercia, 16	Piedrabuena
2.215	INDUSTRIAS CELUM, S. L.—Vermout, vinos corrientes y especiales y licores.	San Marcos, 14	Alcázar de San Juan
3.529	LEANDRO MARTINEZ ANDRES.—Encajes a bolillo, puntillas y blondas, centros de mesa, etc.	Arzobispo C., 4	Almagro
4.255	EUSEBIO GABILAN FERNANDEZ.—Cuchillas de todas clases, navajas marca «El Leopardo».	P. Generalísimo, 15	Sta. Cruz de Mudela
5.875	HIJOS Y HERMANOS DE M. BARROSO LEON. Harinas industriales, de cereales y legumbres, productos dietéticos, sucedáneos de café, etc.	Ríos, 21	Malagón
5.987	JOSE RONCERO «ESTABLECIMIENTOS PICQ. Productos enológicos de su fabricación para vinos y licores.	Paseo Estación, 30	Manzanares
6.402	TORIBIO MARTINEZ ANDRES.—Encajes a bolillo, puntillas y blondas.	O. Quesada, 15	Almagro

6.427	JOSE SALMERON RODRIGUEZ.—Anisados dulces y secos, vinos corrientes y coñacs.	San Juan s/n	Carrión de Calatrava
7.020	JERARDO SANCHEZ GOMEZ.—Vinos característicos de Valdepeñas.	Infante, 57	Valdepeñas
7.690	ANTONIO HERNANDEZ VILLAR.—Vinos de Mesa y Turrone.	Torrecilla, 79	Valdepeñas
8.000	SALVADOR BUENDIA SANCHEZ.—Vinos, coñacs, aguardientes y licores.	J. Antonio, 36-38	Tomelloso
8.338	JOSE GUEROLA SANCHEZ.—Vinos embotellados y en barriles.	C. Peralta, 4	Valdepeñas
9.121	JUAN VICENTE ORTIZ ARCOS.—Vinos corrientes embotellados.	Infante, 15	Valdepeñas
9.622	BODEGAS AMOROS, S. L.—Vinos comunes, mistelas y concentrados.		Río Záncara
10.999	MIGUEL SANCHEZ SANCHEZ.—Puntillas, juegos de camas, mantelerías, centros, etc.	Nieves, 12	Bolaños
11.000	JULIAN PRIETO MARQUEZ.—Anisados, licores, coñacs y Ron.	Seis de Junio, 72	Valdepeñas
11.314	CRUZARES, S. A.—Vinos comunes y mistelas.	Prim, 8	Valdepeñas
11.698	VINICOLA VALDEPEÑAS, S. L.—Vinos de mesa y añejos, ponches, anisados y coñacs, varias marcas.	J. Antonio, 25	Valdepeñas
11.719	JOSE ROMERO DE AVILA MORENO.—Hoces para segar y machetes para la zafra.	P. Santa Ana, 1	La Solana

I M P O R T A D O R E S

Número de importador	NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL	Domicilio	Residencia
5.580	OLEIVINICOLA DEL CENTRO DE ESPAÑA, S. A.— Tierras y productos químicos para la refinación de aceites, maquinaria y reimportación de envases vacíos.	Extramuros	Daimiel
8.911	MONICO SANCHEZ MORENO.—Vidrio especial para fabricación de Rayos X y partes metálicas para los mismos, mica, ebonita, fibra y otras materias aislantes y eléctricas para aparatos electromédicos y electrofísicos.	Tercia, 16	Piedrabuena
8.914	MIGUEL SANTIGOSA ALVAREZ DE TOLEDO.—Materias primas necesarias a la industria de cepillería.	Toledo, 52	Ciudad Real
13.227	MANUEL RODRIGUEZ MAESTRE.—Dogras y productos químicos.	Dominicas, 10	Almagro
13.473	CARMEN LOPEZ SENDINO, «LABORATORIOS P. B. L.».—Papeles, placas, películas, accesorios, aparatos fotográficos y artículos para los mismos.	Generalísimo, 11	Alcázar de San Juan
13.695	ARSENIA LOPEZ BARRERA, VIUDA DE RAFAEL RODRIGUEZ RECUERO.—Maderas.	Numancia, 28	Puertollano

14.436	AYALA SOCIEDAD LIMITADA.—Cereales y sus harinas, productos alimenticios y agrícolas, excepto café y bacalao.	Cervantes, 1	Ciudad Real
15.166	JOSE RONCERO RODRIGUEZ, «ESTABLECIMIENTOS PICQ».—Acido tánico y cítrico, extracto de quina, decolorantes y otros productos relacionados con la Enología.	Paseo de la Estación, 30	Manzanares
15.855	RODRIGUEZ HERMANOS, S. C.—Bicicletas y accesorios de las mismas.	Morería, 17	Ciudad Real
15.870	TORIBIO MARTINEZ ANDRES.—Hilos para la fabricación de encajes y blondas de bolillo a mano.	O. Quesada, 15	Almagro
17.671	JULIAN PRADO AYLLON.—Abonos.	Calvo Sotelo, 2	Daimiel
17.672	IMEDIO CIUDAD Y COMPAÑIA, S. R. C.—Goma arábica, grano de 1. ^a kordoffan y nitrocelulosa en escamas baja viscosidad para la fabricación de pegamentos y gomas. Cera amarilla pura de abejas y parafina para su fábrica de artículos de limpieza y lustre.	Generalísimo, 95	Calzada de Calatrava
20.034	RAFAEL MORO SALAS.—Quesos.	José Antonio, 9	Valdepeñas

Calendario de Fiestas Oficiales Laborales para 1954

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de 21 de Diciembre de 1943 para aplicación de la Ley de 10 de Noviembre de 1942 sobre Delegaciones Provinciales de Trabajo; vistos los artículos 53, 55, 56, 57 y 60 del Reglamento de 25 de Enero de 1941 que desarrolla la Ley de 13 de Julio de 1940 sobre descanso dominical; Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias.

Esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda establecer el correspondiente «Calendario de Fiestas Oficiales Laborales para 1954, en la provincia de Ciudad Real mediante las siguientes disposiciones:

PRIMERA.—Son días festivos a efecto de Trabajo

a) Todos los Domingos del año, con las exclusiones y excepciones señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley y sus correspondientes del Reglamento.

b) Las fiestas religiosas que siguen y que son recuperables: 19 de Marzo, San José (no es recuperable para los trabajadores de la industria de la Madera, según lo dispuesto en el artículo 121 de la Reglamentación Nacional de Trabajo correspondiente), 15 de Abril, Jueves Santo; 27 de Mayo, la Ascensión del Señor; 17 de Junio, Corpus Christi; 29 de Junio, San Pedro; 25 de Julio, Santiago Apóstol (coincide con Domingo); 1 de Noviembre, Todos los Santos.

c) Las fiestas religiosas siguientes, con la consideración de no recuperable: 1 de Enero, Circuncisión del Señor; 6 de Enero, Epifanía; 16 de Abril, Viernes Santo; 15 de Agosto, Asunción de Nuestra Señora, (coincide con Domingo); 8 de Diciembre, Inmaculada Concepción; 25 de Diciembre, Natividad del Señor.

d) Las fiestas nacionales siguientes, no recuperables: 18 de Julio, Exaltación del Trabajo; 1 de Octubre, Fiesta del Caudillo (el tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren); 12 de Octubre Fiesta de la Hispanidad.

e) Son festivos a efectos de trabajo en concepto de santos patronos de gremios profesionales, con la consideración de no recuperables, los siguientes: 31 de Enero, San Juan Bosco, para la industria Cinematográfica; 27 de Abril, Nuestra Señora de Monserrat, para el gremio de Confeitería; 6 de Mayo, San Juan Ante Portam Latinam, para la Prensa y Artes Gráficas; 12 de Septiembre, Dulce Nombre de María, para la industria de Fabricación de Galletas; 29 Septiembre, San Miguel Arcángel, para los establecimientos encuadrados en el Sindicato de la Alimentación; 4 de Octubre, San Francisco de Asís, para los establecimientos mercantiles encuadrados en el Sindicato Textil; 25 de Octubre, San Crispín, para el comercio afecto al Sindicato de la Piel; 4 de Noviembre, San Carlos Borromeo, para las empresas Bancarias (durante las horas que oportunamente señale la Dirección General de Trabajo); 15 de Noviembre; San Alberto el Magno, para el comercio del ramo de industrias Químicas; 4 de Diciembre, Santa Bárbara, para las explotaciones mineras.

SEGUNDA.—En los pueblos que a continuación se expresan se declaran festivos a efectos de trabajo, a solicitud de los Ayuntamientos respectivos los días que para cada uno de ellos se señalan.

El expresado en primer lugar será recuperable y el segundo sin recuperación.
Cuando solo se señale un día festivo será sin recuperación.

Abenójar, 25 de Marzo y 24 de Junio.
Agudo, 11 de Julio.
Alamillo, 13 de Junio.
Albaladejo, 15 de Mayo y 24 de Julio.
Alcázar de San Juan, 15 de Mayo y 6 de Septiembre.
Alcoba, 22 de Mayo y 14 de Septiembre.
Alcolea de Calatrava, 10 de Febrero y 15 de Mayo.
Alcubillas, 6 de Octubre y 7 de Octubre.
Aldea del Rey, 23 de Abril y 9 de Septiembre.
Alhambra, 24 de Agosto.
Almadén, 27 de Julio y 14 de Septiembre.
Almadenejos, 5 de Octubre y 6 de Octubre.
Almagro, 5 de Agosto y 25 de Agosto.
Almodóvar del Campo, 14 de Febrero y 16 de Julio.
Almuradiel, 15 de Mayo y 9 de Diciembre.
Anchuras, 13 de Junio y 29 de Septiembre.
Arenas de San Juan, 11 de Junio y 12 de Junio.
Argamasilla de Alba, 7 de Septiembre y 9 de Septiembre.
Argamasilla de Calatrava, 9 de Septiembre y 10 de Septiembre.
Arroba, 18 de Agosto.
Ballesteros de Calatrava, 2 de Julio y 2 de Septiembre.
Bolaños de Calatrava, 14 de Septiembre y 15 de Septiembre.
Brazatortas, 14 de Septiembre y 15 de Septiembre.
Cabezarados, 15 de Mayo y 28 de Julio.
Cabezarrubias del Puerto, 24 de Enero y 27 de Julio.
Calzada de Calatrava, 3 de Agosto y 4 de Agosto.
Campo de Criptana, 1 de Septiembre y 2 de Septiembre.
Cañada de Calatrava, 14 de Septiembre y 15 de Septiembre.
Caracuel, 3 de Febrero y 4 de Febrero.
Carrión de Calatrava, 19 de Abril y 20 de Abril.
Carrizosa, 5 de Septiembre.
Castellar de Santiago, 14 de Septiembre.
Los Cortijos, 24 de Septiembre y 25 de Septiembre.
Corral de Calatrava, 24 de Enero y 16 de Mayo.
Cózar, 17 de Enero y 22 de Enero.
Chillón, 18 de Agosto y 19 de Agosto.
Daimiel, 1 de Septiembre y 2 de Septiembre.
Fernancaballero, 20 de Enero y 28 de Agosto.
Fontanarejo, 1 de Mayo.
Fuencaliente, 2 de Febrero y 8 de Septiembre.
Fuenllana, 22 de Mayo y 18 de Septiembre.
Fuente el Fresno, 23 de Mayo y 25 de Mayo.
Granátula, 8 de Septiembre y 9 de Septiembre.

Guadalmez, 15 de Septiembre y 16 de Septiembre.
Herencia, 25 de Septiembre y 26 de Septiembre.
Hinojosas, 3 de Febrero y 20 de Agosto.
Horcajo de los Montes, 24 de Junio y 25 de Junio.
Infantes, 28 de Agosto y 29 de Agosto.
Las Labores, 17 de Enero y 4 de Noviembre.
Luciana, 5 de Octubre y 6 de Octubre.
Malagón, 16 de Julio y 15 de Octubre.
Manzanares, 10 de Agosto y 14 de Septiembre.
Membrilla, 12 de Septiembre y 14 de Septiembre.
Mestanza, 25 de Mayo y 27 de Julio.
Miguelturra, 8 de Mayo y 8 de Septiembre.
Montiel, 13 de Junio y 15 de Octubre.
Moral de Calatrava, 3 de Febrero y 14 de Septiembre.
Navalpino, 2 de Febrero y 24 de Agosto.
Navas de Estena, 24 de Agosto y 18 de Septiembre.
Pedro Muñoz, 15 de Mayo y 26 de Diciembre.
Picón, 4 de Mayo y 16 de Junio.
Piedrabuena, 14 de Septiembre y 15 de Septiembre.
Poblete, 15 de Mayo y 22 de Julio.
Porzuna, 27 de Julio y 28 de Julio.
Pozuelo de Calatrava, 17 de Julio y 7 de Agosto.
Los Pozuelos, 22 de Mayo y 23 de Mayo.
Puebla de D. Rodrigo, 22 de Mayo y 29 de Agosto.
Puebla del Príncipe, 17 de Enero 15 de Mayo.
Puerto Lápice, 17 de Enero y 8 de Septiembre.
Retuerta del Bullaque, 20 de Agosto y 21 de Agosto.
Saceruela, 14 de Septiembre y 15 de Septiembre.
San Carlos del Valle, 14 de Septiembre y 15 de Septiembre.
San Lorenzo de Calatrava, 10 de Agosto y 11 de Agosto.
Santa Cruz de los Cáñamos, 24 de Agosto y 25 de Agosto.
Santa Cruz de Mudela, 15 de Mayo y 21 de Julio.
Socuéllamos, 10 de Agosto y 11 de Agosto.
La Solana, 19 de Enero.
Solana del Pino, 28 de Julio y 14 de Septiembre.
Terrinches, 15 de Mayo y 4 de Agosto.
Tomelloso, 10 de Septiembre y 11 de Septiembre.
Torralba, 15 de Mayo y 14 de Septiembre.
Torre de Juan Abad, 17 de Enero y 2 de Febrero.
Torrenueva, 17 de Enero y 24 de Junio.
Valdemanco de Esteras, 20 de Enero y 8 de Septiembre.
Valdepeñas, 2 de Agosto y 8 de Septiembre.
Valenzuela de Calatrava, 5 de Octubre y 6 de Octubre.
Villahermosa, 28 de Agosto y 29 de Agosto.
Villamanrique, 29 de Septiembre y 30 de Septiembre.
Villamayor de Calatrava, 1 de Mayo y 14 de Septiembre.

Villanueva de la Fuente, 30 de Abril y 8 de Septiembre.
Villanueva de San Carlos, 16 de Mayo y 5 de Octubre.
Villar del Pozo, 3 de Febrero y 24 de Junio.
Villarta de San Juan, 24 de Junio y 25 de Junio.
Villarrubia de los Ojos, 8 de Septiembre y 9 de Septiembre.
Viso del Marqués, 17 de Enero y 25 de Abril.

En la Capital serán festivos el día 15 de Mayo, San Isidro Labrador y el 17 de Junio, Santísima Virgen de Alarcos.

TERCERA.—Cuando coincida una fiesta cualquiera de las señaladas en las anteriores disposiciones con domingo en el día anterior o posterior, los establecimientos del ramo de Alimentación abrirán durante cuatro horas de la mañana del domingo. Asimismo se procederá en los casos de dos fiestas seguidas, cualquiera que sea su consideración, abriéndose los citados establecimientos en la mañana de uno de ellos.

En tales casos los establecimientos de peluquerías podrán también abrir el primero de los días festivos si no fuese domingo, y en otro caso, el segundo, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de su Reglamentación.

CUARTA.—La recuperación de las fiestas que tengan este carácter será obligatoria para el trabajador y deberá practicarse a razón de una hora diaria en los días laborables inmediatamente siguientes a las fiestas que la motivan. Cuando se trate de trabajos que han de terminar antes de los días precisados para recuperar una fiesta, deberá solicitarse autorización para comenzar la recuperación antes de celebrarse aquella. Las empresas pueden renunciar a la recuperación pero sin que esta renuncia les autorice a dejar de abonar el salario correspondiente al día festivo.

QUINTA.—Los obreros que por pertenecer a industrias exceptuadas hayan de trabajar en días de fiestas no recuperables, gozarán de otro día de descanso a la semana, en compensación, y si esto no fuera posible, las horas trabajadas en dicho día de fiesta (previa autorización de esta Delegación) se abonarán con el 140 por ciento de recargo, debiendo además de disfrutar de una hora libre para el cumplimiento de sus deberes religiosos sin descuento alguno.

SEXTA.—Ningún obrero podrá realizar trabajos en domingo ni días festivos de los señalados (salvo las exclusiones y excepciones señaladas) para un tercero, ni para sí propio, de no ser por puro pasatiempo o para mejoramiento de su propio hogar. Tampoco los empresarios podrán realizar trabajos en dichos días con publicidad.

SEPTIMA.—Según informe del Excmo. Sr. Obispo Prior de esta Diócesis no existen en la provincia fuera de las señaladas anteriormente otras fiestas religiosas, en que sea obligatorio el precepto de oír misa y la abstención de trabajos manuales

Ciudad Real, 20 de Diciembre de 1953.—El Delegado Provincial de Trabajo,
Diego Reyes Viciana.

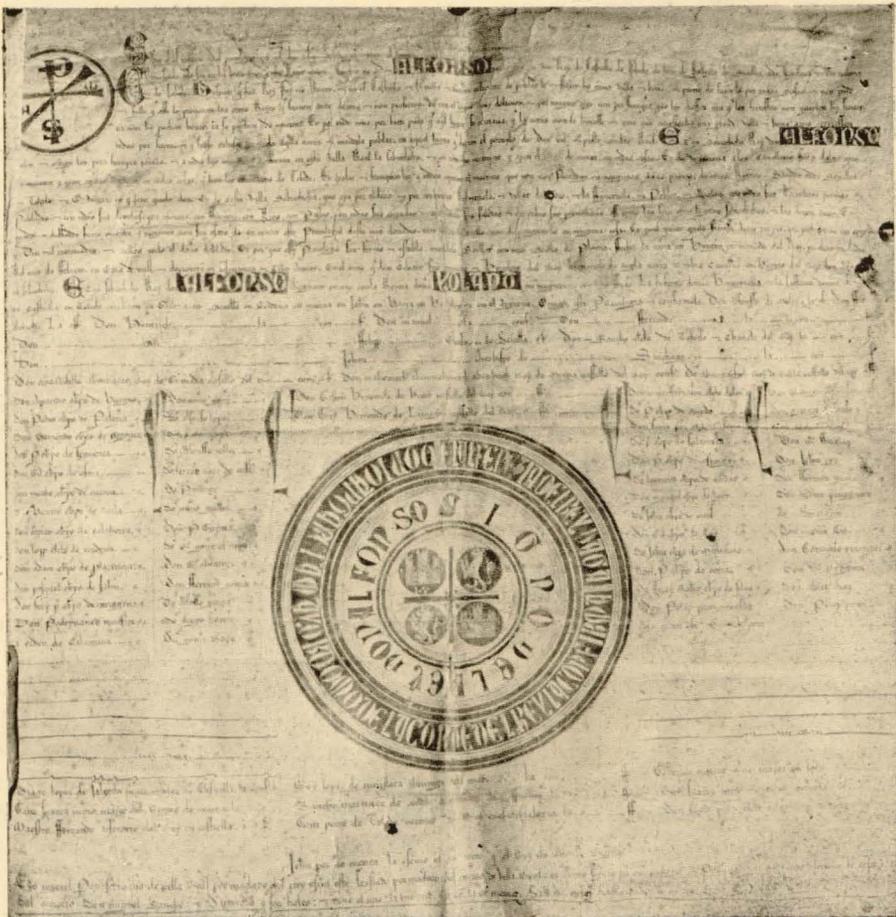
Ferias y Exposiciones en 1954

- FRANCFORT: 7 al 11 de Marzo.
VERONA (agrícola): 7 al 15 de Marzo.
COLONIA (textil y del vestido): 14 al 16 de Marzo.
VIENA: 15 al 21 de Marzo.
COPENHAGUE (técnica): 20 al 29 de Marzo.
UTRECHT: 30 de Marzo, 3 al 8 de Abril.
COPENHAGUE (comercial): 10 al 19 de Abril.
MILAN: 12 al 28 de Abril.
LYON: 24 de Abril al 3 de Mayo.
BRUSELAS: 24 de Abril al 9 de Mayo.
LIEJA: 24 de Abril al 9 de Mayo.
HANNOVER: 25 de Abril al 4 de Mayo.
CASABLANCA: 1 al 4 de Mayo.
LILA: 1 al 16 de Mayo.
VALENCIA: 1 al 20 de Mayo.
LONDRES: 3 al 14 de Mayo.
BIRMINGHAM: 3 al 14 de Mayo.
PARIS: 22 de Mayo al 7 de Junio.
TORONTO (Canadá): 31 de Mayo al 11 de Junio.
PADUA: 1 al 14 de Junio.
BARCELONA: 1 al 20 de Junio.
BURDEOS: 7 al 22 de Junio.
AMBERES: 11 al 26 de Junio.
TRIESTE: 27 de Junio al 14 de Julio.
LUXEMBURGO: 11 al 26 de Julio.
ESMIRNA: 20 de Agosto al 20 de Septiembre.
ESTOCOLMO: 22 de Agosto al 6 de Septiembre.
FRANCFORT: 5 al 9 de Septiembre.
ESTRASBURGO: 5 al 20 de Septiembre.
BARI: 5 al 23 de Septiembre.
VIENA: 6 al 13 de Septiembre.
SALONICA: 6 al 27 de Septiembre.
UTRECHT: 7 al 16 de Septiembre.
LAUSANA: 11 al 26 de Septiembre.
GOTEMBURGO: 12 al 20 de Septiembre.
GANTE: 12 al 27 de Septiembre.
MARSELLA: 12 al 28 de Septiembre.
BOLZANO: 18 al 28 de Septiembre.
COLONIA: 4 al 11 de Octubre.

Carta-puebla

=Este es el traslado del Privilegio que nos dió nuestro señor el Rey al Concejo de Villa-Real, el que dice así:=-

«Conocida cosa sea á todos los homes que esta carta vieren, como, Yo, D. Alfonso, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia é de Jaén... Después que fuy Rey fuy en Alarcos é ví el Castiello é la Villa é oviera voluntad de poblallo é facer hy gran Villa é bona é prove de facerlo por todas guisas é non pude efalle que assí lo provaron los otros Reyes que fueron ante de mí é non pudieron ca era el lugar muy doliente é por ningún algo ni por franquía que les diesen nin que les ficiesen non querían y fincar ca non hy podían vivir ca se perdien de muerte. Et por ende tove por bien pues que aquel lugar se ermaba que la tierra non se ermase é quis que oquiera hy una grand Villa é bona que corriesen todos por fuero é que fuese cabeza de toda aquella tierra é mandela poblar en aquel lugar que dicen el Pozuelo de D. Gil é púsele nombre Real. Et Yo sobre dicho Rey D. Alfonso otórgoles é doles para siempre jamás é á todos los moradores que fuesen en esta Villa-Real la sobre dicha é en todo su término que hayan el fuero de Cuenca en todas cosas. Et do de mejoría a los caballeros fijos dalgo que hy moraren que hayan aquellas franquicias en todas cosas que han los caballeros de Toledo, et quitoles é franqueoles a todos comunalmente que no den portazgo en ningunas de las partes de míos Regnos, sacado ende Sevilla é Toledo é Murcia, en que quiero que lo den. Et do á esta villa sobredicha que haya por Aldeas ó por término Zuhéruela é Villar del Pozo é la Figueruela et Poblet é Alvala con todos sus términos yermos é poblados é con todos sus derechos, con montes, con fuentes, con ríos, con pastos, con todas sus entradas é con todas sus salidas é con todas sus pertenencias assí como las han estos lugares sobre dichos é las deven aver. Et mando é definiendo firmemente que nenguno non sea osado deyr contra este privilegio deste mio donadio nin de quebrantallo nin demenguallo en nenguna cosa. Et qualquier que lo ficiese avrie mi yra é pecharme en coto diez mil mrs. é á ellos todo el daño doblado. Et porque este privilegio sea firme é estable mandolo scellar con mio scello de plomo. Fha. la carta en Burgos por mandado del Rey XX dias andados del mes de Febrero en era de mil é doscientos é noventa é tres annos en el anno que D. E. Duart, fijó premero é heredero del Rey D. Enrich de Inglaterra, recibió Caballería en Burgos del Rey D. Alphonso el sobre dicho. Et yo sobre dicho Rey D. Alphonso regnante en uno con la Reyna D.^a Violat mi mujer é con mis fijas la Infanta donna Berenguela é la Infanta donna Beatriz en Castiella, en Toledo, en León, en Gallizia, en Sevilla, en Córdoba, en Murcia, en Jahén, en Baeza, en Badaloz é en Algarve, otorgo este privilegio é confirmolo=-



Carta-puebla dada a Villa Real por Alfonso X el Sabio en el Siglo XIII, (año 1255). (Archivo del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real).

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Ciudad Real

Domicilio: CALLE DE TOLEDO NUM. 18

TELEFONO 1220

SERVICIO ORGANIZADO

Certificaciones, a comerciantes e industriales, de origen, industria que ejercen, etc.

Información, Comercial.

Transportes, tarifas, detasas.

Importación y exportación.

Consultas sobre tributación industrias y locales; arriendos y traspasos, seguros y legislación social.

Representación en los siguientes Organismos:

Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Jurado Provincial de Estimación de Utilidades. Delegación de Hacienda.

Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación. Delegación de Hacienda.

Jurado de Valoración de Usos y Consumos. Delegación de Hacienda.

Junta de Detasas. ~~Delegación de Hacienda~~

Junta de Coordinación de Transportes, etc.



TIP. ALPHA - C. REAL